



INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 24.10.2021 AL 30.10.2021

- 1** Prórroga al Estado de Emergencia Nacional por 30 días calendario a partir del 01 de noviembre de 2021
- 2** Suspensión de vuelos provenientes de la República de Sudáfrica hasta el 30 de noviembre de 2021
- 3** Medida excepcional que declara el 02 de noviembre de 2021 como día laborable ordinario para el Poder Judicial
- 4** Normas que regulan la publicación del Edicto Judicial Electrónico en el Portal Web Oficial del Poder Judicial
- 5** Listado de Medios Probatorios a ser considerados por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en la tramitación de quejas - OSIPTEL

PRÓRROGA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021



Mediante **D.S. N° 167-2021-PCM** se dispuso una nueva prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 30 días calendario, a partir del 01 de noviembre de 2021.

Con esta ampliación se dispone además, calificar a las provincias de **Chanchamayo, Chincha y Sullana** en el **nivel de alerta alto**, mientras que todas las demás se encuentran consideradas en el nivel de alerta moderado.

Precisiones y restricciones:

1. Vigencia de la **inmovilización social obligatoria hasta el 14 de noviembre de 2021**.

NIVEL DE ALERTA MODERADO: De lunes a domingo de 2:00 a.m. a 4:00 a.m.

NIVEL DE ALERTA ALTO: De lunes a domingo de 11:00 p.m. a 4:00 a.m. del día siguiente.

2. Se mantiene el uso obligatorio de mascarilla para circular en la vía pública y uso de doble mascarilla en los establecimientos con riesgo de aglomeración.
4. Los infractores a las normas del Estado de Emergencia Sanitaria, que no hayan pagado las multas impuestas, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin embargo, si son beneficiarios en situación de vulnerabilidad de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, seguirán percibiéndolos.
5. Los peruanos, y los extranjeros residentes y no residentes en el país, de 12 años a más deben acreditar el haber completado la dosis de vacuna contra la COVID-19, 14 días antes de abordar en su punto de origen; o presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.
6. **A partir del 15 de noviembre de 2021, los trabajadores del sector salud deberán tener vacunación completa para cumplir sus labores de manera presencial en su centro de trabajo.**



SUSPENSIÓN DE VUELOS PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021



Siguiendo las restricciones de ingreso al territorio nacional de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica, mediante **R.M. 1093-2021-MTC/01** se dispuso la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de dicho país hasta el 30 de noviembre de 2021.

Esta norma se aplica de acuerdo con las medidas establecidas en el D.S. N° 167-2021-PCM, que suspende el ingreso de pasajeros que provengan de la República de Sudáfrica hasta el 14 de setiembre de 2021.

PODER JUDICIAL

MEDIDA EXCEPCIONAL QUE DECLARA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 COMO DÍA LABORABLE ORDINARIO PARA EL PODER JUDICIAL



Considerando que, mediante D.S. N° 161-2021-PCM, el gobierno declaró como día no laborable para el sector público al día martes 02 de noviembre de 2021, a fin de promover el turismo interno; y a su vez, la necesidad de impulso que requieren las actividades judiciales, el Poder Judicial ha dispuesto, de forma excepcional, que el día **martes 02 de noviembre de 2021 las labores jurisdiccionales y administrativas se realizarán con normalidad**, habilitándose esta fecha para la realización de audiencias, juicios orales y otras actuaciones judiciales, pero sin afectar el cómputo de los plazos procesales.

Esta decisión se encuentra contenida en la **R.A. N° 347-2021-CE-PJ**.

NORMAS QUE REGULAN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO JUDICIAL ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL



Mediante **R.A. N° 339-2021-CE-PJ**, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto aprobar la Directiva N° 006-2021-CE-PJ, que aprueba las "Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial" y el procedimiento denominado "Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial", dejando sin efecto la anterior Directiva N° 006-2018-CE-PJ.

El proceso comprende las etapas siguientes:

1. Emisión de la resolución judicial que dispone la publicación del edicto judicial electrónico.
2. Elaboración del edicto judicial electrónico.
3. Notificación de la resolución judicial que dispone el pago, cuando corresponda.
4. Pago por concepto de publicación de edicto judicial electrónico.
5. Presentación del escrito que adjunta el comprobante de pago, para su posterior validación.
6. Publicación del edicto judicial electrónico en el portal web oficial del Poder Judicial.

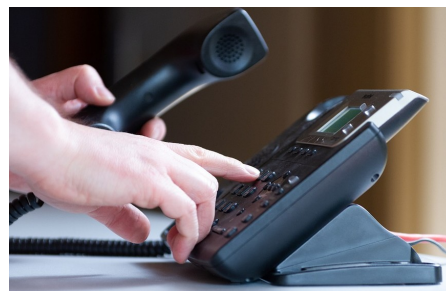
ORGANISMOS REGULADORES

LISTADO DE MEDIOS PROBATORIOS A SER CONSIDERADOS POR EL TRASU EN LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS - OSIPTEL



A fin de dar precisión respecto a los medios probatorios que forman parte del procedimiento de queja iniciado por los usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el OSIPTEL ha publicado una lista de medios probatorios, sin restringir la facultad del TRASU para modificar o agregar otros medios probatorios. Siendo estos los siguientes:

1. Formulario de reclamo
2. Resolución de Primera Instancia
3. Constancia de notificación personal, electrónica o bajo puerta
4. Histórico de cortes y reactivaciones
5. Histórico de Estado de Cuenta
6. Histórico de Reclamos
7. Historial de comunicaciones o atenciones
8. Histórico de pedidos
9. Audio de reclamo, apelación o queja
10. Captura de pantalla de la web o aplicativo de la empresa
11. Carta de cobranza o recibo que requiere el pago



Estudio Obregón Sevillano S.A.C.

Av. Paseo de la República N° 3691, Piso 9 - San Isidro

www.estudioobregon.com